



**AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P-0400600-C)**

BANDO MUNICIPAL

**DON FRANCISCO TORRECILLAS SÁNCHEZ,
ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE
LA VILLA DE ALBOX (ALMERÍA).-**

Dada la preocupante situación epidemiológica que presenta nuestro Municipio como consecuencia de la infección y epidemia producida por el coronavirus (COVID-19), y en consonancia con las recomendaciones hechas por la Delegación Territorial de La Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía en Almería, con el objeto de mitigar y reducir la expansión del virus en nuestro municipio, el Ayuntamiento de Albox va a poner en marcha, de modo inmediato una serie de medidas, que se suman a las que ya tomo con anterioridad esta Corporación, encaminadas a consecución de dicho objetivo.



FRANCISCO TORRECILLAS SÁNCHEZ (1 de 1)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 21/10/2020
HASH: 35d8178cd0a090688302ea0f6c464cb1

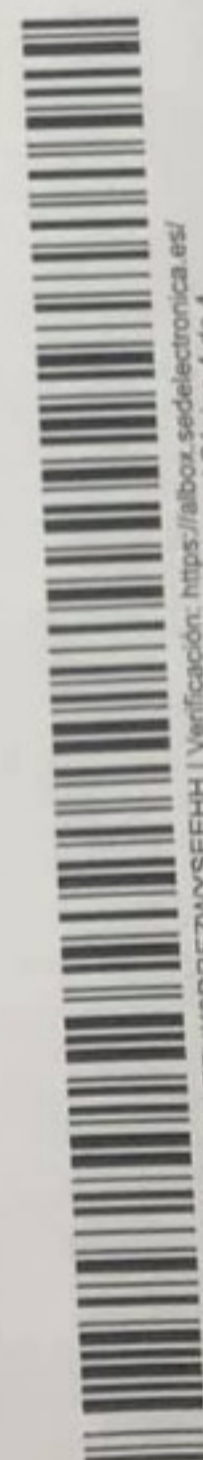
instrucciones de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

En Albox, Almería a 21 de octubre de 2020
EL ALCALDE



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



HACE SABER QUE:

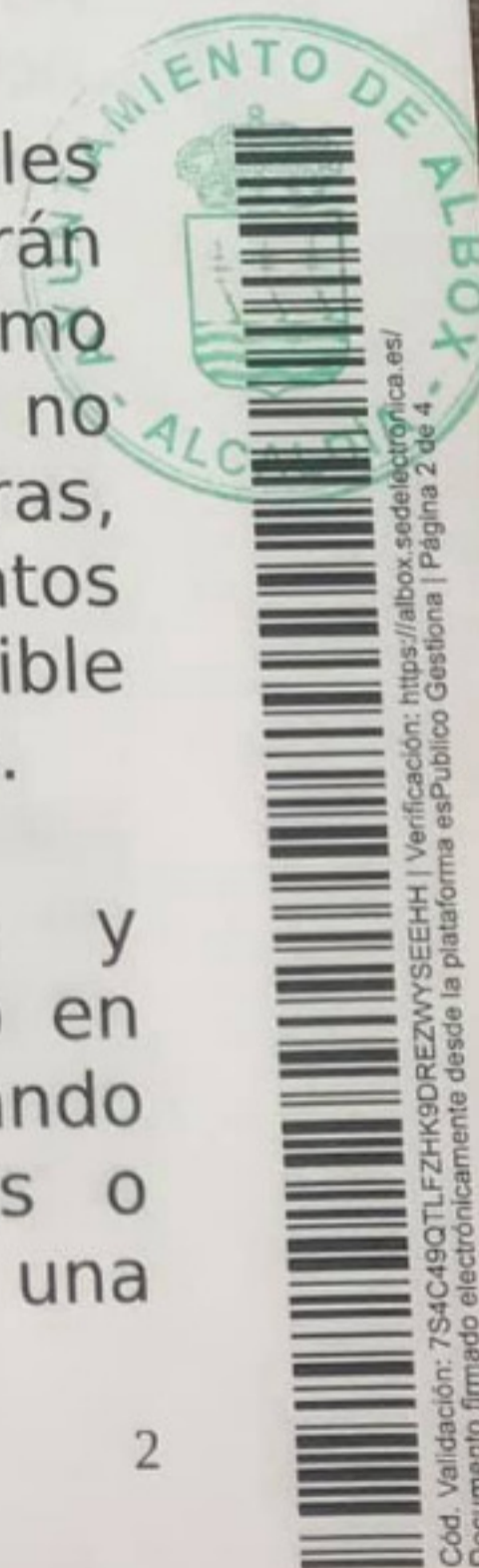
En la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria, celebrada el día 21 de octubre de 2020, se acordó que a partir del día 22 de octubre de 2020, se adoptaran las siguientes medidas de carácter preventivo:

1ª.- No se permitirán visitas ni salidas a los usuarios en los centros socio-sanitarios de carácter residencial del Municipio de Albox.

2ª.-La asistencia a velatorios se limitará a un máximo de 15 personas en espacios al aire libre y de 10 en espacios cerrados, sean o no convivientes. La participación en la comitiva para el enterramiento de la persona fallecida se restringe a un máximo de 15 personas entre familiares y allegados, además de, en su caso, el ministro de culto o persona asimilada de la confesión respectiva para la práctica de los ritos funerarios de despedida de difunto.

3ª.- Todos los establecimientos, locales comerciales y servicios abiertos al público no podrán superar el 50 % de aforo permitido y tendrán como hora de cierre la legalmente autorizada, no pudiendo superarse en ningún caso las 22.00 horas, con excepción de los establecimientos farmacéuticos, médicos, veterinarios, de combustible para automoción y otros considerados esenciales.

4ª.-Los establecimientos de hostelería y restauración limitarán el aforo al 50 %, tanto en espacios interiores como en exteriores, no estando permitido el consumo en barra. Las mesas o agrupaciones de mesas, deberán guardar una



distancia de al menos 1.5 metros respecto a las sillas asignadas a las demás mesas o agrupaciones de mesas para asegurar el mantenimiento de la debida distancia física, de al menos 1.5 metros entre las personas sentadas en diferentes mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas, es decir, de cada extremo de mesa 3 metros de distancia.

La ocupación máxima será de seis personas por mesa o agrupación de mesas y tendrán como hora de cierre la legalmente autorizada, no pudiendo superarse en ningún caso las 22.00 horas, no permitiéndose la entrada de más clientes a partir de las 21.30 horas, excepción de los servicios de entrega de comida a domicilio.

Estas mismas limitaciones son aplicables a los establecimientos y locales de juegos y apuestas.

5ª.-En las celebraciones nupciales y de otras ceremonias civiles y religiosas, el número máximo de participantes será de treinta personas, tanto en espacios cerrados como al aire libre, que deberán permanecer sentados.

6ª.- No se permitirá la apertura de mercadillos públicos o privados, el próximo martes no habrá mercado semanal, así mismo, tampoco habrá mercado el próximo sábado.

Dichas medias se mantendrán al menos durante un periodo de 15 días continuados, y en función de cómo evolucione la situación sanitaria se podrán levantar, o en su caso mantener, de conformidad con las recomendaciones, directrices e

